

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
(CE SETSI/COIT 01/2008)**

ENTRE

**LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES
Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**

Y

**EL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE
TELECOMUNICACIÓN**

**PARA LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA DE
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

En Madrid, a 16 de julio de 2008

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. **D. Francisco Ros Perán**, **Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio**, nombrado para dicho cargo por el Real Decreto 552/2008, de 21 de abril, y actuando en nombre y representación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en virtud de las competencias delegadas en el punto Segundo, apartado 1, de la Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre,

De otra parte, el Ilmo. Sr. **D. Francisco Mellado García**, mayor de edad, con D.N.I. 30047966F, en nombre y representación, como **DECANO PRESIDENTE DEL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN**, Corporación de Derecho Público autorizada por el Decreto 2.358/1967, de 19 de agosto (B.O.E. nº 241 de 9 de octubre de 1967) con domicilio en Madrid, calle Almagro, número 2 y C.I.F. número Q/2866009/J. Actúa en virtud de las facultades propias a dicho cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 261/2002, de 8 de marzo (BOE nº 81 de 4 de abril), por el que se aprueban los Estatutos Generales del Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación, cargo cuya vigencia acredita mediante la escritura de cese y nombramiento de cargos otorgada ante el Notario de Madrid, D. Eduardo González Oviedo, en fecha cuatro de abril de dos mil ocho, con el número mil setenta y dos de su protocolo.

Intervienen ambos en función de sus respectivos cargos, ya expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad legal para formalizar el presente convenio y, al efecto

EXPONEN:

I

Que corresponde a la SECRETARÍA DE ESTADO regular los procedimientos para la presentación telemática de los documentos establecidos por el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios y de la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones, aprobado por el Real Decreto 401/2003, de 4 de abril, y en las Órdenes CTE/1296/2003, de 14 de mayo e ITC/1077/2006, de 6 de abril que lo desarrollan, así como en la Disposición adicional duodécima del Real Decreto 944/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre y la Orden ITC/2212/2007, de 12 de julio, por la que se establecen obligaciones y requisitos para los gestores de múltiples digitales de la televisión digital terrestre y por la que se crea y regula el registro de parámetros de información de los servicios de televisión digital terrestre. En concreto estos documentos son los siguientes:

- Proyectos de Infraestructuras Comunes de Telecomunicación (ICT).
- Actas de replanteo de Proyectos de ICT.
- Anexos a Proyectos de ICT.
- Certificaciones de fin de obra de Proyectos de ICT, acompañados de protocolos de pruebas.
- Proyectos de estaciones emisoras o reemisoras para extensión de la cobertura de televisión digital terrestre.

II

Que el COIT tiene encomendadas, entre sus funciones, la de establecer formas de relación y colaboración, con las Administraciones Públicas en el desarrollo y aplicación de la Normativa relacionada con el Sector.

III

Que la SECRETARÍA DE ESTADO y el COIT, coinciden en su interés por contribuir al desarrollo de la Administración Electrónica y la implantación de las tecnologías de la información en España, de acuerdo a lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, que regula los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información entre otras en las relaciones con los ciudadanos, para lo que es necesario establecer y mantener canales y servicios de ámbito nacional al efecto.

IV

Que la SECRETARÍA DE ESTADO y el COIT tienen suscrito un Convenio Marco de Colaboración entre cuyos objetivos se encuentra, en su **cláusula quinta**, el desarrollo de los mecanismos necesarios para agilizar la realización de los trámites de presentación ante la Administración de documentación técnica exigida por la legislación vigente.

V

Que, sobre las bases anteriormente expuestas, el COIT y la SECRETARÍA DE ESTADO consideran de mutuo interés establecer un marco de colaboración que permita el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones con el máximo aprovechamiento de todos sus medios, para lo cual acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. Ámbito del Convenio

El presente convenio se circunscribe al proceso de presentación telemática de los documentos recogidos en la legislación referenciada, que se realizará de acuerdo al documento "Especificación de Servicios Web" que se incluye como Anexo, en adelante la Especificación de Servicios. Según esta legislación, el ingeniero de telecomunicación que recibe el encargo del promotor, bien de una infraestructura común de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios o de un centro emisor o reemisor de televisión digital terrestre, con su autorización puede actuar como representante del mismo en el proceso de presentación ante la Administración de la documentación acreditativa del cumplimiento de la legislación aplicable, fundamentalmente el proyecto técnico de la infraestructura común de telecomunicaciones o del centro emisor o reemisor en cuestión y sus documentos asociados anexos, modificaciones, actas de replanteo, certificaciones de obra y protocolos de pruebas, en los casos en que resulten procedentes.

Este ámbito podrá extenderse por acuerdo entre los firmantes del presente convenio, a cualquier otra documentación técnica cuya presentación ante la Administración esté recogida en la legislación correspondiente, siempre y

cuando los requisitos asociados a dicha presentación sean compatibles con la mencionada Especificación de Servicios.

Segunda. Compromisos de las partes

A) Del COIT:

1. Prestar un servicio, de acuerdo a las especificaciones incluidas en Anexo, actuando como intermediario para facilitar la transacción electrónica de la documentación prevista en los procedimientos establecidos en la citada legislación, entre el ingeniero de telecomunicación contratado por el promotor de la infraestructura, actuando como representante de éste, en la presentación prevista ante la Administración de Telecomunicaciones correspondiente, de la documentación establecida.
2. Articular una plataforma tecnológica para la prestación del servicio, que disponga de los medios físicos, lógicos y las comunicaciones necesarias, con el dimensionamiento y las medidas de seguridad pertinentes para garantizar la correcta atención, a través del ingeniero proyectista que actúa en su representación, a los Promotores de las infraestructuras proyectadas que elijan este procedimiento de presentación.
3. Disponer de acuerdos en vigor con Entidades de Certificación de firma electrónica, reconocidas por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio que, mediante las tecnologías legalmente admitidas, puedan acreditar que el origen de la información presentada objeto de intermediación es efectivamente el Representante del Promotor de las infraestructuras proyectadas en nombre del cual se realiza la tramitación.
4. No permitir el acceso al servicio a ingenieros representantes de Promotores de las infraestructuras proyectadas que no cumplan los requisitos establecidos en la legislación vigente aplicable a este tipo de infraestructuras.
5. Transmitir al Representante del Promotor de las infraestructuras proyectadas, los acuses de recibo acreditativos de la presentación de la documentación que le sean entregados por la SECRETARÍA DE ESTADO.

6. Facilitar a la SECRETARÍA DE ESTADO la información estadística definida, en los formatos apropiados para su procesamiento posterior.
7. Implementar, en coordinación con la SECRETARÍA DE ESTADO, aquellas mejoras tecnológicas que sean necesarias para el mantenimiento de la calidad del servicio, y comunicar a ésta cualquier incidencia que se pueda producir en relación con la normal prestación del servicio, particularmente, la suspensión del mismo por cualquier motivo.

B) De la SECRETARÍA DE ESTADO:

1. Establecer el formato de los ficheros electrónicos a remitir a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, para permitir que las plataformas tecnológicas desarrolladas por el COLEGIO puedan enviar al Ministerio de Industria Turismo y Comercio, a través del Registro Telemático, los documentos establecidos en la legislación vigente aplicable.
2. Facilitar gratuitamente la acreditación como entidad de registro de los certificados electrónicos de personas físicas, expedidos por la FNMT-RCM, a los ingenieros pertenecientes al COLEGIO con el fin de colaborar en el acceso de este colectivo a la Sociedad de la Información. Dichos certificados podrán solicitarse en la Oficina del Registro General de la Secretaría de Estado sito en la calle Francisco Gervás 7, esquina con Capitán Haya 41.
3. Recibir la información aportada proveniente de la plataforma tecnológica operada por el COLEGIO.
4. Habilitar los servicios necesarios para permitir conocer el estado de la tramitación de los proyectos y la descarga de los correspondientes acuses de recibo una vez realizado el pertinente asiento en el Registro Telemático del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
5. Colaborar con el COLEGIO en aquellas cuestiones técnicas que permitan el correcto funcionamiento de los procesos telemáticos necesarios.
6. Colaborar con el COLEGIO en la difusión de las actividades de la plataforma de servicio, así como otras actuaciones que se organicen

sobre la base de la cooperación entre el COLEGIO y la SECRETARÍA DE ESTADO, con el fin de favorecer la transmisión y el aprovechamiento de experiencias, la mejora de procedimientos y el seguimiento de la actividad.

Tercera. Actualización de la Especificación de Servicios

Con el fin de actualizar y mejorar las prestaciones de la Especificación de Servicios incluida como anexo al presente convenio, se crea un grupo de trabajo con representantes del COLEGIO, de la SECRETARÍA DE ESTADO y de la Subdirección General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, cuyos objetivos serán la adecuación de la citada especificación a la evolución de las plataformas tecnológicas que prestan servicio y sirven de soporte a su actividad en ambas entidades.

Cuarta. Imagen corporativa

La plataforma tecnológica del COIT, en su página Web, implementará el anagrama del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y de la SECRETARÍA DE ESTADO, vinculándose informáticamente la navegación entre las páginas de ambas entidades.

Quinta. Duración del Convenio

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009 y será prorrogable, año a año, salvo denuncia expresa de una de las partes, con una antelación de, al menos, tres meses a la fecha de finalización de la vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

Por la SECRETARÍA DE ESTADO,



Francisco Ros Perán

Por el COLEGIO,



Francisco Mellado García

ANEXO

Especificación del servicio

El intercambio de información COIT - SETSI se realizara utilizando Servicios Web con una especificación previa del WSDL. En particular:

El COIT realizará la implementación de un servicio Web que permita realizar las siguientes funcionalidades.

- Consulta a partir de un número de visado y código de colegiado la validez de un proyecto presentado al COIT.
- Obtención un listado de direcciones FTP desde las que se habilitará de forma posterior la descarga de archivos asociados a proyectos.
- Acceso FTP al MITYC para la descarga de los archivos asociados a proyectos entregados en el COIT.

Por su parte el MITYC implementará los sistemas necesarios para invocar el servicio Web, desarrollado por el COIT y poder almacenar y procesar las peticiones pendientes de proceso. Además comunicará al colegio el resultado de la descarga de un conjunto de proyectos.

Además el Sistema debe cumplir con unos requisitos según lo exigido en la Orden PRE/1551/2003, de 10 de junio, en particular lo establecido en su artículo quinto sobre requisitos de disponibilidad de los dispositivos y aplicaciones de registro y notificación:

1º) Disponibilidad.

- El sistema deberá estar operativo en un horario de 7 días a la semana y 24 horas al día.
- El sistema debe permitir realizar las operaciones de consulta, descarga y comunicación de resultados de descarga en tiempo real.

2º) Seguridad y Control de Acceso.

- La transferencia de ficheros desde el COIT al MITYC se realizará disponiendo de una conexión ADSL dedicada con acceso restringido al MITYC.

- El uso de los servicios Web implementados por el COIT de validación y descarga de proyectos remitidos estará restringido a nivel de certificado de servidor.

3º) Implantación.

- De forma previa a la puesta en explotación del sistema, el aplicativo deberá seguir las normas estipuladas por el Ministerio, aplicables para el paso a explotación del sistema (pruebas funcionales, de rendimiento, etc.).